



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

Tacna, 16 FEB 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, respecto a la **"SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERU-ANCOMARCA" EN FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1) del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, corresponde: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y el artículo 40° de la misma norma glosada, sobre ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 sobre adecuación señala: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento", y la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma citada, sobre norma derogatoria, indica: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley, en consecuencia se suprime el plazo de adecuación".

Que, el artículo único de la Ley N° 31079 modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores".

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 004-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, "Ordenanza que dispone aprobar el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de Tacna, bajo el amparo de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, sobre los requisitos de adecuación, señala: "Las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, deberán solicitar su adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 31079, para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

1. El Centro Poblado de Referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
 - 1.1. Documentación de creación y/o adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado.
 - 1.2. Plano de delimitación territorial elaborado por la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad del Centro Poblado, la misma que será evaluada por las unidades técnicas y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - 1.3. Núcleos poblacionales comprendidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado (Villas, Asociaciones de Vivienda, Juntas Vecinales, Comunidades campesinas, caseríos, anexos, estancias, etc.).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

2. Régimen de Organización Interna: (...).
3. Las funciones y las Prestaciones de Servicios Públicos Locales que se le delegan: (...).
4. Los Recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de Servicios Públicos Locales Delegados:(...).
5. Sus atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias: (...)"

Que, con Resolución Municipal N° 075-1990 de fecha 02 de julio de 1990, el Concejo Municipalidad Provincial de Tacna, en el artículo 1° Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor "Alto Perú-Ancomarca", en el Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna, y el artículo 2° La delimitación territorial de esta Municipalidad es la siguiente (...)"

Que, con Acuerdo de Concejo N° 002-2024-CM-MDP-TACNA-TACNA de fecha 24 de enero de 2024, el Concejo Municipal Distrital de Palca, acuerda en el artículo primero: "Elevar la propuesta para la Delegación de Funciones Administrativas al Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", requisito previo a la emisión de la ordenanza Municipal emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna en el marco del proceso de adecuación, conforme al siguiente detalle: En materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo; Saneamiento, Salubridad y Salud; Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Transito, Vialidad y Transporte Público; Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; Promoción del Desarrollo Económico Local; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios; Registro Civil y en la materia de Atribuciones Administrativas y Económicas".

Que, con Oficio N° 018-2024-A-MDP/T de fecha 24 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, remite la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" del Distrito de Palca, con el levantamiento de las observaciones consignadas en el informe de evaluación en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2022, se adjuntan los requisitos de adecuación establecidos en el artículo 5° de la normativa en mención.

Que, con Informe N° 012-2024-OPOI-OGPPyMI/MPT de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, comunica que la Municipalidad Provincial de Tacna, ha dispuesto la implementación del proceso de Adecuación del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" en funcionamiento ubicado en la jurisdicción del Distrito de Palca, Provincia de Tacna, conforme los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPT, como: Centro Poblado de Referencia y su ámbito Geográfico de Responsabilidad; Régimen de Organización Interna; Funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan; Recursos que se le asigna para el cumplimiento de las funciones delegadas y la prestación de servicios públicos locales y sus atribuciones Administrativas y Económicas-Tributarias, por lo que concluye, al haber analizado el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Palca para la adecuación del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca"; es de opinión que es Conforme y propone que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación respectiva.

Que, con Memorando N° 183-2024-OGPPyMI/MPT de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica que al haberse analizado el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Palca, respecto del Centro Poblado de "Alto Perú-Ancomarca", se observa que se cumplen los requisitos establecidos en Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPT y Ordenanza Municipal N° 011-2022; por lo que es de opinión favorable para el proceso de adecuación solicitada, se recomienda continúe con el trámite correspondiente para su aprobación respectiva.

Que, con Informe N° 060-2024-GDU/MPT de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica que el PAT-PDU 2015-2025 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT no incluye la zonificación y/o zonas urbanas del distrito de Palca; sin embargo a través de la Plataforma Google EARTH PRO se ha podido evidenciar la configuración urbana (manzanas, lotes calles y avenidas) de la delimitación del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", y además que No se encuentra localizado en el parte urbana; en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de Centros Poblados y el numeral 1.2) del artículo 5° de la O.M. N° 004-2022-MPT de fecha 18 de marzo de 2022, se da la validación del Plano de Delimitación del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" presentado para la continuación del trámite respectivo.

Que, con Informe N° 115-2024-OGAJ/MPT de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", en funcionamiento, ubicada en el Distrito de Palca, Provincia de Tacna, la misma que debe formalizarse mediante ordenanza municipal, la cual deberá contener:

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan.
4. Los recursos que se asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

Previo dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, elévese al Concejo para la respectiva sustentación y aprobación con el voto de 2/3 del número legal de regidores.

Que, con Dictamen N° 003-2024-CAPyP/CM/MPT de fecha 09 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, establece en el artículo único Aprobación de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" en funcionamiento, ubicado en el Distrito de Palca, Provincia de Tacna, la misma que debe formalizarse mediante Ordenanza Municipal de conformidad con los informes técnicos y legales de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

En el presente caso de análisis desarrollado en los informes técnicos y legales de las unidades orgánicas de la entidad, que precisan que la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPT y Ordenanza Municipal N° 011-2022, que se encuentra actualmente en funcionamiento, la que fue creada mediante Resolución Municipal N° 075-1990 de fecha 02 de julio de 1990 por la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que debe disponer su Adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; estimando que el Concejo Municipal Distrital de Palca ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 002-2024-CM-MDP-TACNA-TACNA de fecha 24 de enero de 2024, que eleva propuesta para la delegación de funciones a la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", considerando la delimitación distrital que se encuentra en su jurisdicción del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna, que visto a través de la plataforma Google Earth Pro, se ha evidenciado la configuración urbana de la delimitación del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", que no se encuentra localizado en el área urbana; con informe remitido por el Distrito de Palca se observa una correcta estructura de organización interna, con delegación de funciones de la Municipalidad del Centro Poblado de "Alto Perú-Ancomarca": Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo; Saneamiento, Salubridad y Salud; Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Transito, Vialidad y Transporte Público; Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; Promoción del Desarrollo Económico Local; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, y Registro Civil, considerando la extensión territorial y la cantidad de pobladores proponen asignar un 50% de la UIT equivalente a S/.30,900.00 Soles en forma anual, monto señalado que es asignado para cubrir ciertas obligaciones, como dietas del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca"; asimismo su respectiva rendición de cuentas; en este extremo corresponde proceder con la emisión de la presente ordenanza municipal.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERU-ANCOMARCA", DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPITULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.

Es objeto principal de la presente Ordenanza Aprobar la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", ubicado en el Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", ubicado en el Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna.

CAPITULO II DEL AMBITO GEOGRAFICO

ARTÍCULO TERCERO: REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", se ha tomado en cuenta de manera referencial a través de la Plataforma Google EARTH PRO, contenido en el Plano de delimitación territorial elaborado por la Municipalidad Distrital de Palca, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", las coordenadas



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

de los vértices del predio están georeferenciado al sistema geodésico WGS84, proyección UTM y cuadrícula 19 S; donde se encuentra determinada referencialmente el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del Distrito de Palca, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, y tiene las siguientes características:

- a. Área Total : 6.5452 hectáreas
b. Perímetro : 1,389.99 metros
c. Límites:

- Por el Norte: El límite lo constituye la línea de cumbres de la Cordillera del Barroso y del Nevado Mamuta; y de ahí continua en dirección NE siguiendo el límite Provincial Tarata-Tacna.
- Por el Este: El límite lo conforma la línea de unión de los Hitos Fronterizos con la República de Bolivia (Hitos IV y V).
- Por el Sur: El límite se inicia en la Línea de cumbres del Nevado El Frayle, y continua en dirección SE por la línea de unión de los Hitos Fronterizos con la República de Chile (Hitos del N° 61 al 80).
- Por el Oeste: El límite lo conforma la línea de cumbres del Nevado, El Frayle, Molina y Huancune para continuar en dirección NO, por la línea divisoria de aguas de la Cordillera del Barroso

ARTÍCULO CUARTO: CIRCUNSCRIPCIÓN.

La circunscripción del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" comprende los poblados denominados: Comunidad Campesina de Alto Perú y la Comunidad Campesina de Ancomarca.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO: La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Asimismo, como órgano de apoyo la Unidad de Administración y Sub Gerencia de Servicios Sociales.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

ARTÍCULO SÉPTIMO: EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- a) Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
- b) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- c) Autorizar la colocación de propaganda política, en el ámbito urbano, conforme a Ley.
- d) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
- e) Velar por el ornato.
- f) Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- g) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO OCTAVO: EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- a) Gestionar el servicio de limpieza pública, pudiendo determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios, en coordinación y con autorización de la Municipalidad Distrital de Palca.
- b) Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos locales, conforme a las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- d) Gestionar Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
- e) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

ARTÍCULO NOVENO: EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva.
- Promover espacios de participación, educativos y recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
- Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.
- Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO: EN TRANSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD.

- Proponer la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Gestionar con la Provincia y Distrito la pavimentación de calles y avenidas que mejore el acceso, tránsito y viabilidad de transporte en el Centro Poblado.
- Gestionar el mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.
- Supervisión del servicio de Transporte Público en la modalidad regular, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, para que adopte la potestad sancionadora en caso infracciones administrativas.
- Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EN SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL.

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
- Promover brigadas comunales de seguridad vecinal y/o defensa civil.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.
- Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

- Participación en la planificación y concertación del desarrollo económico y social en su ámbito.
- Promover la creación de organizaciones sociales de base.
- Fomentar en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.
- Las demás que disponga en Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.

- Gestionar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- Participar en los procesos de elaboración de planes y presupuesto participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.
- Promover el desarrollo turístico.
- Promover la asociatividad de los productores locales.
- Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

- Fomentar la comercialización y consumo de productos propios de la localidad.
- Coordinar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas Provinciales y Distritales.
- Controlar el Comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- Coordinar con el Distrito las clausuras a los establecimiento comerciales, industriales y servicios que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o contravengan normas nacionales, Provinciales o Distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

- e) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
b) Gestionar ante la RENIEC el registro en Línea de los recién nacidos.
c) Las demás que disponga en Concejo Municipal Provincial de Tacna.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Están referidas a la competencia delegada para realizar cobros por la prestación de algunos servicios y en la ejecución de los gastos, con los ingresos obtenidos por las transferencias y recursos propios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar las tasas por el uso de las vías y espacios públicos.
b) Recaudar pagos por derechos de servicios delegados, de acuerdo al TUPA debidamente ratificado.
c) Formular su plan operativo y presupuesto anual.
d) Adquirir los bienes y servicios, conforme a la normativa de los sistemas administrativos.
e) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Tacna.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", que se le asigna para el cumplimiento de las competencias delegadas:

- a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Palca para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/. 30,900.00 Soles, de carácter anual de la fuente: FONCOMUN.
b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
c) Los ingresos que obtenga por la prestación de otros servicios públicos delegado, conforme se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Palca.
d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades, y por acuerdos adoptados por gestión directa e indirecta mediante la Municipalidad Distrital de Palca.
e) Las que asigne la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079.

El monto establecido en el literal a) es para cubrir la Dieta del Alcalde del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", tomando en referencia las Dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Palca, conforme el artículo 2° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Palca a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado en mención.

Semestralmente, el Concejo Municipal del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" y sus autoridades, están impedidos o prohibidos:

- a) Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2024

- b) Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- c) Comprometer gasto corriente no autorizado.
- d) Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- e) Efectuar cobros no autorizados.
- f) Están prohibidos, bajo responsabilidad de ejecutar acciones y/o ejercer funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Tacna, no delegados expresamente

ARTÍCULO VIGESIMO: Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: La Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca" supervisar su cumplimiento.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Tacna, efectuara modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en el año fiscal 2024 para asignar los recursos programados a la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", conforme la Ley N° 31079 y demás disposiciones de la materia.

TERCERO: Invóquese a la Municipalidad Distrital de Palca efectuar la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Alto Perú-Ancomarca", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079.

CUARTO: Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

QUINTO: Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad de Tacna.

SEPTIMO: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación respectiva y publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crtid PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c GM
OGPPyMI
GDU
Interesado
PMGB/OGACyGD